

125



ORDENANZA GENERAL DE URBANIZACION Y OBRAS EN LA VIA PUBLICA

PLAN MUNICIPAL DE GARDE

ORDENANZA GENERAL DE URBANIZACION Y OBRAS EN LA VIA PUBLICA

INDICE

CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACION

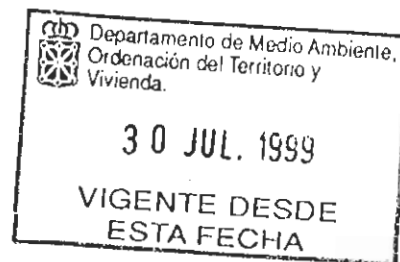
- Art. 1.- Objeto.
- Art. 2.- Interpretación.
- Art. 3.- Criterios generales de explanaciones y pavimentaciones.
- Art. 4.- Pavimentos.
- Art. 5.- Base de pavimentación.
- Art. 6.- Condiciones generales del abastecimiento y distribución de agua potable.
- Art. 7.- Condiciones generales de la evacuación y saneamiento.
- Art. 8.- Condiciones del proyecto de suministro de energía eléctrica.
- Art. 9.- Condiciones generales del alumbrado público.

CAPITULO II. OBRAS EN LA VIA PUBLICA

- Art. 10.- Definición.
- Art. 11.- Ambito de aplicación.
- Art. 12.- Condiciones para el relleno de zanjas y reposición de pavimentos.
- Art. 13.- Condiciones de seguridad en la realización de las obras.
- Art. 14.- Señalización de las obras.
- Art. 15.- Obras en la vía pública de carácter urgente.

CAPITULO III. BARRERAS FISICAS Y SENSORIALES

- Art. 16.- Condiciones generales.

DILIGENCIA DE APROBACION PROVISIONAL

Para hacer constar que el proyecto al que pertenece el presente plano o documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de NOVIEMBRE de 1999...
...20 de ENERO de 1999..
El Secretario del Ayuntamiento



CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACION**Art. 1.- Objeto.**

Constituye el objeto de esta Ordenanza la regulación de cuantos aspectos se relacionan con la urbanización. Se establece tanto para obras relativas a pavimentación, jardinería y mobiliario urbano como al establecimiento de servicios. Se extienden a obras municipales o de iniciativa particular, siempre que afecten al espacio de uso público, e interesan tanto a obras de nueva urbanización como a obras de renovación o de sustitución de la urbanización existente.

Art. 2.- Interpretación.

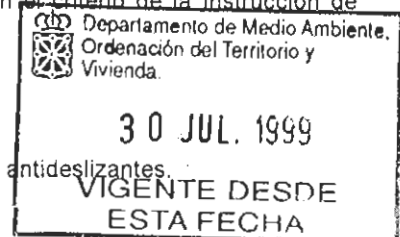
La interpretación de estas Ordenanzas se hará según el sentido propio de sus palabras y en relación con el contexto. En caso de duda o imprecisión, prevalecerá la solución más favorable a la exigencia de previa urbanización y mayor dotación de servicios.

Art. 3.- Criterios generales de las explanaciones y pavimentaciones.

La explanación y pavimentación de áreas públicas, considerará los siguientes criterios generales:

1. Resistencia del pavimento a cargas de rodadura y climatología. En este sentido, cuando se trate de calles susceptibles de soportar tráfico pesado, habrá de considerarse una capacidad portante correspondiente al eje estandar europeo (13 Tm = 130 KNW), de acuerdo con el criterio de la Instrucción de Carreteras 61.I.C.

2. Evacuación del agua hacia la red y drenajes.
3. Previsión de instalaciones de próxima construcción.
4. Regularidad de los perfiles y continuidad de recorridos.
5. Seguridad de los peatones. Adopción de materiales y acabados antideslizantes.
6. Mantenimiento posterior de la pavimentación.

**Art. 4.- Pavimentos.**

En cada caso se utilizarán en pavimentaciones materiales similares a los existentes en las calles cuando se trata de pavimentaciones recientes, o aquellos materiales que expresamente señale el Ayuntamiento. Como norma general, los tramos a urbanizar como ampliación de viales existentes, se pavimentarán con el mismo material y tipo de colocación del existente en la calle, salvo que el Ayuntamiento indique expresamente otro tipo de material por tener prevista la sustitución del pavimento en vial actual. En calles de nuevo trazado, se adoptará el mismo tipo de material de las calles del entorno próximo, y en caso de duda será el Ayuntamiento el que defina.

La pavimentación actual de adoquines y encintados de piedra de las calles, se consideran elementos protegidos por lo que habrán de respetarse en su configuración, materiales y trabajo de los mismos. Cualquier actuación de reurbanización de las calles o tramos de calles, deberá ser informada previamente por la Institución "Príncipe de Viana".

Los pavimentos cumplirán las siguientes condiciones:

1. Por elementos.

Las losas prefabricadas de hormigón, losas de piedra natural y piedra tradicional colocada de canto, tendrán un espesor mínimo entre pavimento y base capaz de soportar tráfico de medio tonelaje sin sufrir deformaciones.

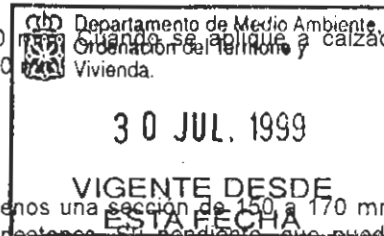
2. Superficies flexibles.

ORDENANZA DE URBANIZACION Y OBRAS EN LA VIA PUBLICA**PLAN MUNICIPAL DE GARDE**

Consideradas como tales aquellas que no presenten resistencia a la tracción, se compondrán constructivamente de una capa de base y otra de rodadura o tránsito. Los pavimentos de asfalto tendrán un espesor de 60 a 150 mm.

3. Pavimentos rígidos.

Hormigón in situ. Espesor mínimo de 100 mm. Cuando se aplique a calzadas su capa superior o de rodadura no será inferior a 120 mm.

**Art. 5.- Base de pavimentación.**

La base de la pavimentación alcanzará cuando menos una sección de 150 a 170 mm. de piedra machacada o árido apisonado en áreas de tránsito de peatones. Su pendiente, que puede ser la del pavimento definitivo cumplirá la relación 1:60, que asegura una adecuada evacuación del agua de lluvia.

Si se prevé tráfico de vehículos la base de encachado alcanzará 200-250 mm., e irá dispuesta directamente sobre subsuelo previamente compactado.

Art. 6.- Condiciones generales del abastecimiento y distribución de agua potable.

1. El abastecimiento de todos los desarrollos debe hacerse a través de la red de distribución local.
2. La red de abastecimiento de agua se diseñará siguiendo el viario o por espacios públicos no edificables según un trazado regular, a profundidad uniforme y accesible con medios normales para su reparación, siguiendo el esquema previsto en el plano correspondiente.
3. Deberá preverse un consumo medio de 300 l/hab/día. En el cálculo de las redes generales de abastecimiento se utilizarán coeficientes punta variables en función al número de habitantes servidos, utilizando como mínimo los diámetros previstos en el esquema del plano.
4. Se establecerán en todas las zonas de parques y jardines, espacios libres, paseos, calles, plazas... las instalaciones suficientes para un consumo mínimo diario de 20 metros cúbicos por Ha. Se dispondrán de bocas de riego de los mismos materiales y modelos adoptados por el Ayuntamiento en calles y superficies ajardinadas, para acoplamiento de mangueras, con una separación no mayor de 50 metros.

Art. 7.- Condiciones generales de la evacuación y saneamiento.

1. Se diseñará siguiendo el viario o por zonas públicas no edificables.
2. Las secciones útiles mínimas de alcantarillado general serán de 0,20 m. de diámetro, realizadas con tubería de PVC o similar, con secciones a justificar en función del número de viviendas o locales servidos por el tramo.
3. Las pendientes a adoptar serán las más parecidas a las de la superficie del terreno. La pendiente tendrá un valor mínimo del 0,5%.
4. Las acometidas a la red se efectuarán a pozos de registro de la misma. Además se colocarán pozos de registro en cada cambio de dirección o de pendiente. La distancia máxima entre pozos no será superior a 50 m.
5. Se colocarán pozos de resalto cuando las diferencias de cota sean superiores a 80 cm.
6. Se colocarán sumideros como mínimo cada 50 m. y con una superficie máxima de 600 m² de recogida. Desde ellos se acometerá a la red general.

7. La profundidad mínima de las canalizaciones tubulares con relación a su solera será de 1,20 metros.

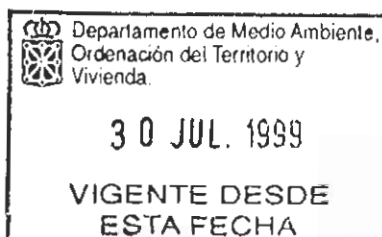
Art. 8.- Condiciones del proyecto de suministro de energía eléctrica.

El proyecto de distribución de energía eléctrica es contenido del Proyecto de Urbanización y recogerá cuantas determinaciones resulten precisas en orden a asegurar una correcta definición de las obras a ejecutar. En su redacción, se estará a lo dispuesto en los Reglamentos Electrotécnicos para Alta y Baja Tensión y en general a cuantas disposiciones normativas que puedan redactarse y afecten al objeto de esta sección.

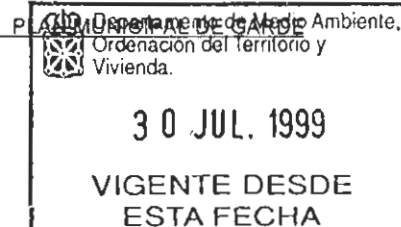
Art. 9.- Condiciones generales del alumbrado público.

1. El sistema viario deberá tener como mínimo, las iluminaciones y uniformidades sobre calzada que se indican a continuación:
 - a) Los distribuidores principales o red básica: 35 lux en servicio, entendiéndose que es el mínimo que se debe alcanzar en todo momento. La uniformidad (relación mínima-máxima) será superior a 0,3.
 - b) El resto de la red viaria y áreas libres: 15 lux y uniformidad de 0,3.
2. Las lámparas que se utilicen permitirán una discriminación de los colores suficiente.

La instalación de alumbrado se ajustará a las reglamentaciones electrotécnicas vigentes, del mismo modo, todos sus elementos, báculos, luminarias, conductores, deberán ser de modelos y calidades aprobados por el Ayuntamiento.
3. En la redacción del proyecto de alumbrado público deberá cumplirse el Reglamento Electrotécnico para Alta y Baja Tensión, así como cuantas disposiciones normativas afecten a este tipo de instalaciones.
4. Se utilizarán luminarias y soportes similares a los existentes en la localidad cuando se trate de redes de alumbrado público de construcción reciente. En caso contrario se utilizará los tipos de materiales que señale expresamente el Ayuntamiento.



ORDENANZA DE URBANIZACION Y OBRAS EN LA VIA PUBLICA

**CAPITULO II. OBRAS EN LA VIA PUBLICA****Art. 10.- Definición.**

Se entiende por obras en la vía pública las necesarias para la construcción, renovación, mejora o reparación de los servicios instalados en ella.

Art. 11.- Ambito de aplicación.

La presente ordenanza regulará todas las obras del apartado anterior sean de iniciativa particular, municipal u oficial.

Art. 12.- Condiciones para el relleno de zanjas y reposición de pavimentos.

El relleno de zanjas se ejecutará inmediatamente de efectuarse la reforma sobre la infraestructura correspondiente, mediante hormigón y tongadas de zahorra compactada reservando 30 cm. para reposición de base y pavimento.

Los pavimentos repuestos serán de las mismas características que los destruidos y su reposición se ajustará a las siguientes normas:

Aceras

En las aceras con anchura hasta 1,00 m. la reposición alcanzará a la totalidad de la superficie, cualquier que sea la clase de pavimento existente, cuidando la absoluta continuidad del dibujo, del embaldosado, su colocación, etc.

Para la reconstrucción de los pavimentos, se emplearán como se ha dicho, los mismos materiales que tenían en el momento de su rotura. Ahora bien, si por interés público fuese necesario modificar el tipo de pavimento, se convendrá con el interesado para la modificación.

Pavimento de calzada

La reconstrucción del pavimento de calzada se ejecutará con los mismos materiales y espesor que tengan al abrir la zanja. Sin embargo, cuando se trate de pavimentos de hormigón, el espesor alcanzará un mínimo de 0,20 mts. con dosificación de 300 kgs. y vibrado mecánico.

La pavimentación actual de adoquines y encintados de piedra de las calles, se consideran elementos protegidos por lo que habrán de respetarse en su configuración, materiales y trabajo de los mismos. Cualquier actuación de reurbanización de las calles o tramos de calles, deberá ser informada previamente por la Institución "Príncipe de Viana".

Art. 13.- Condiciones de seguridad en la realización de las obras.

La anchura de excavación será adecuada de manera que permita realizar los trabajos con la entibación que fuese precisa.

Si hubiere edificios adyacentes, se apuntalarán los muros, procediéndose asimismo a la desviación del tráfico próximo.

Se colocarán avisos diurnos y nocturnos de peligro así como protecciones para personas y vehículos.

No se acumularán los materiales procedentes de excavación en los bordes de esta por espacio superior a un día.

En caso de utilizar excavadoras de pluma, queda prohibido el estacionamiento de personas en el radio de giro de las mismas.

Estas condiciones de seguridad tienen el carácter de mínimas y para todo tipo de zanjas, tanto en terrenos públicos como privados. De la adecuada realización y seguridad responderá el técnico director de los trabajos, o en su defecto, la empresa constructora.

Estas condiciones también se regirán por el Reglamento de Seguridad del Trabajo y normas subsiguientes.

Art. 14.- Señalización de las obras.

Todas las obras deberán estar perfectamente señalizadas, tanto frontal como longitudinalmente, mediante vallas u otros elementos característicos y de forma que cierren totalmente la zona de los trabajos.

Deberán señalarse en la forma indicada cualquier obstáculo en aceras o calzadas para la libre circulación de peatones y vehículos; se entiende como obstáculos: montones de escombros, materiales para la reposición del pavimento, zanjas abiertas, maquinaria y otros elementos.

Deberán colocarse los tableros y elementos de seguridad necesarios para asegurar de modo expedito y con la debida protección el paso de peatones y los accesos a los inmuebles.

La señalización nocturna se hará con lámparas eléctricas de color rojo en número suficiente.

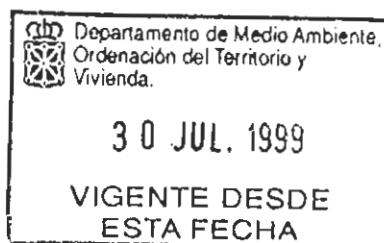
La responsabilidad de los accidentes ocurridos como consecuencia de la deficiente señalización o protección de las obras recaerá exclusivamente en la empresa encargada de su realización y subsidiariamente en el propietario de las obras.

Art. 15.- Obras en la vía pública de carácter urgente.

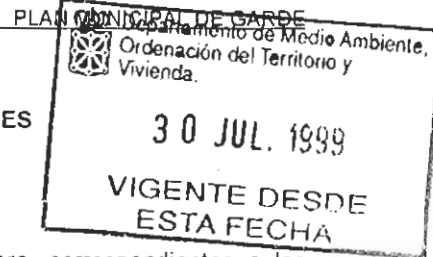
Toda la apertura de la vía pública o renovación del pavimento de la misma para reparar averías o desperfectos en sus instalaciones de servicios se considerará siempre como obra de carácter urgente tramitándose su licencia en la forma que sigue:

La entidad interesada comunicará por escrito duplicado, presentándolo en el Ayuntamiento, la avería y sus consecuencias; ésta visará el duplicado que devolverá al peticionario, considerándose que desde ese momento se concede autorización provisional para la iniciación de los trabajos, bajo la responsabilidad de la entidad que los solicita.

Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la comunicación por escrito, la entidad deberá solicitar la licencia normal relativa a la obra que se trate, indicando en la petición las causas que motivaron la actuación inmediata.



ORDENANZA DE URBANIZACION Y OBRAS EN LA VIA PUBLICA



CAPITULO III. BARRERAS FISICAS Y SENSORIALES

Art. 16.- Condiciones generales.

En obras de nueva planta, ampliación, reforma, adaptación o mejora, correspondientes a los espacios libres de edificación, de uso o concurrencia públicos, serán de aplicación los criterios contenidos en la Ley Foral 4/1988 de 11 de Julio sobre barreras físicas y sensoriales y en sus reglamentos.

En todo caso, para espacios públicos se establecen las siguientes medidas de accesibilidad:

Pavimentos

Los pavimentos de las zonas destinadas a los peatones serán, en general, duros y antideslizantes. Los viales mixtos, para vehículos y peatones, cumplirán también con la condición anterior.

Aceras

Las aceras, siempre que fuese posible tendrán una pendiente transversal que no sobrepasará el 1%. También deberá intentarse en el trazado viario, que la pendiente longitudinal no supere el 8%.

Pasos peatonales

En los pasos peatonales se salvará el desnivel entre la acera y la calzada, rebajando el bordillo al nivel de la calzada y dando a la acera la forma conveniente de badén, quedando un escalón con una altura de 2 cm. como máximo. Este rebaje será de una anchura de 1,50 m. aproximadamente. El bordillo rebajado será de material duro y antideslizante y especialmente rugoso.

A cada lado de los vados peatonales se colocará una franja de losetas especiales, con un ancho total de 1 m. y de una longitud igual a la anchura de la acera, a fin de que los individuos puedan percibir al tacto de que se encuentran en un paso peatonal, excepto en casos de aceras de hasta 2 m., en que la franja en lugar de ser de 1 m. de ancho, ocupará todo el vado peatonal. Estas losetas especiales serán de color rojo y el bordillo se pintará del mismo color.

Señales verticales

Las señales de tráfico, semáforos, postes de iluminación o cualquier otro elemento vertical de señalización que deban colocarse en la vía pública, se situarán en el borde exterior de la acera, siempre que la anchura de ésta sea igual o superior a 1,50 m.

Si la acera no existe o su anchura es menor a 1,50 m., los elementos verticales de señalización se situarán en el borde interior de la acera, junto a las fachadas, pero a una altura suficiente para que no puedan causar daños a invidentes, etc.

En las esquinas de las manzanas, en toda su superficie de intersección común a dos aceras, no se colocará ningún poste o elemento vertical de señalización con el fin de que no obstaculicen el tránsito peatonal, y los bordillos serán rebajados.

Tampoco existirán obstáculos verticales en ningún punto de la superficie que comprende el paso de peatones.

Escaleras

En todos los casos posibles, los tramos de escaleras en la vía pública estarán dotados de pasamanos a una altura aproximada de 0,90 m. La sección del pasamanos debe tener una anchura o diámetro de 0,05 metros y, en todo caso, su diseño debe ser anatómico para facilitar el agarre.

ORDENANZA DE URBANIZACION Y OBRAS EN LA VIA PUBLICA

PLAN MUNICIPAL DE GARDE

El pasamanos estará fuertemente recibido y continuará al comienzo y al final de la escalera 45 cm. Si la escalera tiene una anchura superior a 0,90 m. se colocarán pasamanos en los dos lados de la misma. La huella más apropiada será de 32 cm. y el pavimento antideslizante. La contrahuella será de un máximo de 16 cm.; sin embargo, siempre que sea posible serán de 14 cm.

En la solución de las escaleras se evitarán los resaltos de la huella sobre la tabica y se intentará que la tabica quede remetida hacia el interior en su parte inferior.

La escalera deberá tener, al menos, 1,30 m. de ancho y el pasamanos se prolongará 45 cm. a partir del último escalón.

Siempre que sea posible establecer una pendiente máxima del 8%, las escaleras se complementarán con una rampa de las mismas características que se señalan en los apartados correspondientes. En los accesos a rampas se dispondrá una franja de losetas especiales de 1 m. de anchura a lo largo de todo el frente de las mismas.

Rampas

Las rampas deberán dotarse de pasamanos a dos alturas de 0,70 y 0,90 m. y también se colocarán bandas laterales de protección a 0,10 m. de altura a lo largo de la rampa.

Parques

En parques y jardines de uso público se dispondrán caminos o sendas de 1,50 m. de anchura mínima, pavimentados con material duro y antideslizante o, en su defecto, la tierra compactada al máximo. Los desniveles que existan se salvarán también mediante rampas, con una pendiente máxima del 8% y un ancho mínimo de 1,50 m. o en todo caso que la anchura esté proporcionada con el uso y número de rampas que existan.

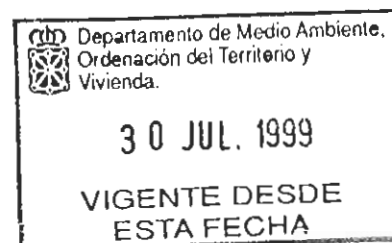
Otras instalaciones

Los alcorques se cubrirán con una rejilla para impedir que los invidentes puedan deslizarse en el hueco que circunda el árbol. No se permitirá la construcción de salientes, tales como escaparates, toldos, etc., para evitar daños a los invidentes, cuando no se detecten con la suficiente antelación. Asimismo, en las instalaciones de kioscos, terrazas de bares y demás similares que ocupan las aceras, deberán tomarse las medidas necesarias para que los invidentes puedan detectarlas a tiempo.

Elementos urbanos

Aquellos elementos urbanos de uso público, tales como cabinas y hornacinas telefónicas, bebedores, etc., deberán elegirse y colocarse según diseño y dimensiones que hagan posible el uso a los minusválidos en silla de ruedas.

Pamplona, 5 de Enero de 1.999
EL EQUIPO REDACTOR:



[Signature]
MIGUEL AYAPE BARRAIN
Arquitecto

DILIGENCIA DE APROBACION PROVISIONAL

[Signature]
HECTOR NAGORE SORABILLA
Abogado



Para hacer constar que el proyecto que pertenece el presente plano o documento fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de fecha, 26 de Noviembre de 1998.
de 20 de 2020 de 1998.
El Secretario del Ayuntamiento